



Liberdad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 001087

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2024

( 02 MAY 2024 )

“Por medio del cual se trasladan unos recursos en el presupuesto de Gastos Vigencia Fiscal 2024”.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y legales, en especial las que confiere la Ley 2200 de 2023, la Ordenanza N°0012 de 16 diciembre de 2023, y la Ordenanza N°003 de 18 de mayo de 2018, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Departamental de Norte de Santander, mediante Ordenanza N°00012 de 16 de diciembre de 2024, aprobó el Presupuesto General del Departamento Norte de Santander para la vigencia Fiscal 2024.

Que, por solicitud de la Dra. LAURA CRISTINA CACERES NIÑO, Secretaria de Educación Departamental, pide se realice un traslado presupuestal dentro del programa 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la Educación, Unidad ejecutora 7, del proyecto código BPIN 2021004540211 “**AMBIENTE DE APRENDIZAJE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**” por valor de (\$578.378.712) **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS**, para el proyecto código BPIN 2024004540005 “**ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN EL INSTITUTO TECNICO MARIA INMACULADA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRES BELLO SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BOCHALEMA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**”, fuente de Recurso 1.3.2.2.01, Unidad ejecutora 7, producto 2201052 **INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA**.

Que, para tal fin, la profesional especializada de presupuesto expidió Certificado de disponibilidad presupuestal N°00001892 por valor de (\$578.378.712) **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS**, de fecha 26 de abril del 2024.

Que, según el artículo 42 de la Ordenanza N°00012 del 2023, el presupuesto de gastos de inversión programado en la Ordenanza está en forma global por sector y programa, siendo así, los trasladados corresponden a una operación a través de la cual se adelantan créditos y contra créditos en el presupuesto de gastos. Toda vez que esos trasladados pueden modificar o no el monto aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza, entre los rubros o los programas y subprogramas del gasto, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1. *Si el traslado presupuestal altera la destinación entre funcionamiento, servicio de la deuda, programa definida previamente por la Asamblea Departamental, es decir, si el traslado por efectuarse requiere modificar el monto de gasto a nivel de Ordenanza aprobada por Asamblea Departamental, se requiere presentar la modificación a consideración de esta Corporación a través de un proyecto de Ordenanza, para lo cual debe tenerse en cuenta los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.*
2. *Los trasladados presupuestales que mantengan la destinación definida por la Asamblea Departamental entre funcionamiento, servicio de la deuda, programa, es decir, que correspondan a la organización de la administración departamental y no modifican el monto de gasto aprobado por la Asamblea Departamental, se adelantan por vía*



Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 001087

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2024

( 02 MAY 2024 )

“Por medio del cual se trasladan unos recursos en el presupuesto de Gastos Vigencia Fiscal 2024”.

*administrativa porque corresponden a operaciones de distribución presupuestal de recursos en el marco de la partida previamente aprobada por esta Corporación que están en cabeza del Gobernador y no de las asambleas; y se efectúan mediante decreto expedido por el Gobernador de la Entidad Territorial en desarrollo de una competencia propia de la ejecución del presupuesto, motivado por una justificación técnica y económica en el que ser contracreditan recursos libres de afectación de una partida presupuestal para acreditarlos a otra.*

Que los traslados a que hace referencia el presente decreto mantienen la destinación definida por la Asamblea Departamental entre funcionamiento, servicio de la deuda, programa, es decir, que corresponde a la organización de la administración departamental y no modifican el monto de gasto aprobado por la Asamblea Departamental, en la ordenanza de presupuesto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR** la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS** (\$578.378.712), en el Presupuesto de Gastos del Departamento Norte de Santander, vigencia fiscal 2024, conforme al siguiente detalle:

#### DE:

UNIDAD EJECUTORA: 7 secretaría de Educación				
22	EDUCACIÓN	FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN			
2021004540211	AMBIENTE DE APRENDIZAJE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA			
2201052	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA	1.3.2.2.01	R.F SGP EDUCACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	\$578.378.712

#### PARA:

UNIDAD EJECUTORA: 7 Secretaria de Educación				
22	EDUCACIÓN	FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR
2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN			
2024004540005	ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN EL			



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 001087



Gobernación  
de Norte de  
Santander

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2024

( 02 MAY 2024 )

"Por medio del cual se trasladan unos recursos en el presupuesto de Gastos Vigencia Fiscal 2024".

	INSTITUTO TECNICO MARIA INMACULADA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRES BELLO SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BOCHALEMA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.			
2201052	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA	1.3.2.2.0 1	R.F SGP EDUCACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	\$578.378.712

TOTAL \$ 578.378.712

**ARTICULO SEGUNDO:** La Administración Departamental enviará a la Asamblea del Departamento Norte de Santander y a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander copia del presente decreto, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

02 MAY 2024

Dado en San José de Cúcuta, a los

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO  
Gobernador

Revisó: Dr. Sergio Andrés Entrena Fernández, secretario de Hacienda

Revisó: Dr Armando Quintero Guevara, asesor jurídico externo

Revisó: Ana Milena Duplat Hernández, asesora financiera

Revisó: Dra. Adriana Boada Argüello, profesional especializada

Revisó: Ligia Ruth Arenas, profesional especializada

Elaboró: Laura Karina Balaguera Torrado, técnico operativo